



Procedimiento para la Atención del Ejercicio de los Derechos ARCO



MARIA YENI ESCOBAR
BULNES
01/10/2024 15:13:56

Oficial de Datos Personales

Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna

Versión 2

Octubre 2024

INDICE

SIGLAS

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE NORMATIVA
- IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. DESCRIPCIÓN
- VII. ANEXO



SIGLAS

- ARCO: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición
- ODP: Oficial de Datos Personales
- UOR: Unidad de Organización Responsable
- LPDP: Ley de Protección de Datos Personales
- MPV: Mesa de Partes Virtual
- MPF: Mesa de Partes Física



MARIA YENI ESCOBAR
BULNES
01/10/2024 15:13:56

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la atención de las solicitudes presentadas por los titulares de los datos personales en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) en la SUNAT en el marco de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

II. ALCANCE

Este procedimiento es de alcance para el titular de datos personales que ejerce sus derechos ARCO y para las Unidades de Organización que, al interior de la SUNAT, tienen a cargo su atención.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP).
- 3.2. Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS (Reglamento de la LPDP).
- 3.3. Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM (Reglamento de la LGD).
- 3.4. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).
- 3.5. Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 0197-2022-SUNAT/800000, que designa al Oficial de Datos Personales de la SUNAT.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **ARCO:** Acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 4.2. **Derechos ARCO:** Conjunto de derechos a través de los cuales la LPDP garantiza al titular de los datos personales el poder de control del uso y tratamiento de sus datos personales por parte de terceros.
- 4.3. **Derecho de acceso:** Es el derecho del titular de los datos personales a obtener información sobre sí mismo de todas las condiciones y generalidades del tratamiento de sus datos personales.
- 4.4. **Derecho de rectificación:** Es el derecho del titular de los datos personales a modificar los datos que resulten ser inexactos, erróneos o falsos.
- 4.5. **Derecho de cancelación:** Es el derecho del titular de los datos personales a suprimir o cancelar el uso de sus datos personales cuando la finalidad para la cual los entregaste ha concluido, ha vencido el plazo establecido para su tratamiento o revocaste el consentimiento para el tratamiento.
- 4.6. **Derecho de oposición:** Es el derecho del titular de los datos personales a oponerse al tratamiento de sus datos personales o cese en el mismo, cuando no hubiere prestado su consentimiento para su recopilación, o si acredita la existencia de motivos legítimos que le generan perjuicios.
- 4.7. **Banco de datos personales:** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independiente del soporte, sea este físico, magnético, digital,



óptico u otros que se creen, cualquiera fuera la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.

- 4.8. **Banco de datos personales no automatizado:** Conjunto de datos de personas naturales no computarizado y estructurado conforme a criterios específicos, que permita acceder sin esfuerzos desproporcionados a los datos personales, ya sea aquel centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- 4.9. **Banco de datos personales de administración pública:** Banco de datos personales cuya titularidad corresponde a una entidad pública.
- 4.10. **Datos personales:** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- 4.11. **Días:** Días hábiles.
- 4.12. **Encargado del tratamiento:** Es quien realiza el tratamiento de los datos personales, pudiendo ser el propio titular del banco de datos personales o el encargado del banco de datos personales u otra persona por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento de datos personales por orden del responsable del tratamiento cuando este se realice sin la existencia de un banco de datos personales.
- 4.13. **Encargo del tratamiento:** Delegación por parte del titular del banco de datos personales a un encargado de tratamiento de datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación del encargado de tratamiento de los datos personales.
- 4.14. **Oficial de Datos Personales (ODP):** Es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en la SUNAT.
- 4.15. **Solicitante:** Persona natural titular de los datos personales o representante legal acreditado que presenta su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO ante la entidad.
- 4.16. **Solicitud de derechos ARCO:** Documento mediante el cual una persona natural ejerce de forma expresa su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales.
- 4.17. **Responsable del banco de datos personales:** Es la unidad de organización que define los criterios del banco de datos personales en virtud de las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.
- 4.18. **Responsable del tratamiento:** Es aquél que decide sobre el tratamiento de datos personales, aun cuando no se encuentre en un banco de datos personales.
- 4.19. **Solicitud de ejercicio de derechos ARCO:** Es la petición expresa y concreta que da lugar a la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO que realiza el titular de datos personales o el representante legal acreditado ante la entidad.



- 4.20. **Titular de datos personales:** Persona natural a quien le corresponde los datos personales.
- 4.21. **Titular del banco de datos personales:** Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad.
- 4.22. **Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.
- 4.23. **Unidad de Organización Responsable (UOR):** Unidad de organización que realiza el tratamiento de datos personales en el marco de la LPDP y su Reglamento.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Legitimidad para ejercer los derechos ARCO

Cuentan con legitimidad para ejercer los derechos ARCO ante la SUNAT:

- a) Titular de datos personales, acreditando su identidad y presentando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. El empleo de la firma digital conforme a la normatividad vigente sustituye la presentación del Documento Nacional de Identidad y su copia.
- b) Mediante representante legal acreditado como tal.
- c) A través de representante expresamente facultado para el ejercicio del derecho, adjuntando la copia de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, y del título que acredite la representación. Cuando el titular del banco de datos personales sea una entidad pública, podrá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, conforme a las disposiciones sobre representación del administrado previstas en el artículo 126 del TUO de la LPAG.
- d) En caso se opte por el procedimiento señalado en el artículo 51 del Reglamento de la LPDP, la acreditación de la identidad del titular se sujetará a lo dispuesto en dicha disposición.

5.2. Requisitos de la solicitud de derechos ARCO

Las solicitudes de derechos ARCO presentados a la SUNAT por los administrados, deben contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Nombres y apellidos del titular de datos personales y copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, y en caso de representante legal la acreditación correspondiente.
- b) Petición concreta que da lugar a la solicitud.



- c) Domicilio o dirección que puede ser electrónica, a efectos de las notificaciones que correspondan.
- d) Fecha y firma del solicitante.
- e) Documentos que sustenten la petición, de ser el caso.

5.3. Recepción y subsanación de la solicitud de derechos ARCO

- a) Las solicitudes de derechos ARCO presentadas por los ciudadanos se reciben a través de las MPV o MPF de la SUNAT, que deben recibir todas las solicitudes presentadas dejando constancia de su recepción.
- b) Las MPV o MPF deriva la solicitud de derechos ARCO al ODP para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 5.2 del presente procedimiento.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, el ODP en el plazo máximo de hasta cinco (5) días requiere al solicitante mediante notificación al correo electrónico o domicilio indicado en la solicitud que cumpla con la subsanación correspondiente.

- c) Si el solicitante, en el plazo máximo de hasta cinco (5) días contados desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, no subsana las observaciones formuladas a la solicitud de derechos ARCO, se tendrá por no presentada la petición procediéndose a su archivo, condición que debe ser comunicada al solicitante al momento de formularse la observación.
- d) Para la subsanación se aplica las disposiciones sobre subsanación documental previstas en el artículo 137 del TUO de la LPAG.
- e) En caso la solicitud cumpla con los requisitos del numeral 5.2 del presente procedimiento o el solicitante cumpla con subsanar las observaciones en el plazo indicado, el ODP deriva, en el plazo máximo de dos (2), a la UOR del tratamiento la solicitud de derechos ARCO para su atención.

5.4. Requerimiento de información adicional

- a) Si la UOR del tratamiento considera que la información de la solicitud presentada es insuficiente o errónea, de forma que no permita su atención dentro de los siete (7) días siguientes de la derivación de la petición para su atención, podrá requerir directamente al solicitante la documentación adicional necesaria para su atención.
- b) El solicitante tiene el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento, para remitir a la UOR la documentación adicional requerida que permita fundamentar su solicitud.
- c) En caso el solicitante no presente la documentación adicional requerida, la solicitud de derechos ARCO será atendida con la información que obre en el expediente.



5.5. Evaluación de la solicitud de derechos ARCO

- a) La UOR del tratamiento banco de datos personales evaluará la solicitud de derechos ARCO a fin de realizar las acciones necesarias que correspondan.
- b) La UOR del tratamiento del banco de datos personales correspondiente deberá atender la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en la forma y plazo establecido en el presente procedimiento en concordancia con el Reglamento de la LPDP, con independencia de que figuren o no los datos personales del titular en los bancos personales que administre la entidad.

5.6. Forma de respuesta de la evaluación de la solicitud de derechos ARCO

- a) La carta de respuesta únicamente deberá referirse a los datos personales que específicamente se hayan indicado en la solicitud de derechos ARCO.
- b) La respuesta debe estar motivada y ser redactada de forma clara, legible, comprensible y ser de fácil lectura.
- c) En caso se utilice claves o códigos en la carta de respuesta deberán proporcionarse los significados correspondientes.
- d) Es responsabilidad de la UOR del tratamiento del banco de datos personales emitir y notificar la carta de respuesta al solicitante dentro del plazo que corresponda al derecho ARCO solicitado y según la forma de notificación que haya requerido.
- e) La UOR del tratamiento debe remitir una copia informativa de la carta de respuesta al ODP.
- f) En caso de que la UOR del tratamiento del banco de datos personales determine que la solicitud de derechos ARCO es total o parcialmente negativa, deberá motivar (exponer las razones) su decisión en la carta de respuesta.
- g) Para todo aquello no indicado en el presente procedimiento corresponderá la aplicación de la LPDP, su Reglamento y el TUO de la LPAG.

5.7. Plazos de atención

Tipo de solicitud	Plazos máximos
Derecho de acceso	Veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Si la solicitud fuera estimada y la UOR no acompañase a su respuesta la información solicitada, el acceso será efectivo dentro de los diez (10) días siguientes a dicha respuesta.
	La solicitud del derecho de información que realiza el titular de datos personales se atiende en vía de acceso, en el plazo de ocho (8) días contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.
Derecho de rectificación	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.
Derecho de cancelación	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.



Derecho de oposición	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.
----------------------	--

5.8. Ampliación de los plazos

Con excepción del plazo establecido para el ejercicio del derecho de información, los plazos para la respuesta o la atención de los demás derechos podrán ser ampliados una sola vez, por igual plazo como máximo y, siempre que las circunstancias lo justifiquen, dicha ampliación deberá ser comunicada al solicitante por la UOR del banco de datos personales.

VI. DESCRIPCIÓN

Las siguientes tablas contienen el resumen de las entradas y salidas del procedimiento:

Elemento de entrada	Medio de ingreso	Responsable
Presentación de la solicitud	MPV o MPF	Solicitante

Tabla de actividades del procedimiento:

Unidad de organización	Responsable	N.º	Actividad
MPV o MPF	Profesional	1	Recibir y registrar la solicitud.
MPV o MPF	Profesional	2	Deriva la solicitud al ODP.
ODP	Profesional	3	Revisa la solicitud y deriva a la UOR para su atención.
UOR	Gerente/Profesional	4	Evalúa la solicitud, determina si corresponde atender o denegar la solicitud y elabora la carta de respuesta. UOR de considerarlo solicita información adicional al solicitante.
UOR	Gerente/Profesional	5	Elabora y emite la carta de respuesta al solicitante y la notifica en la forma que lo haya solicitado.
UOR	Gerente/Profesional	6	Remite copia de la carta de respuesta al ODP.
ODP	Profesional	7	Archiva el expediente de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

Tabla de salidas del procedimiento:

Elemento de salida	Medio de salida	Responsable
Carta de respuesta	Notificación al correo electrónico o domicilio indicado en la solicitud. Puesta a disposición en la MPF	UOR

VII. ANEXO



MARIA YENI ESCOBAR
BULNES
01/10/2024 15:13:56

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO**I. DATOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

Nombres				
Apellidos				
Documento Nacional de Identidad o equivalente				
Dirección				
Departamento		Provincia		Distrito
Teléfono fijo		Celular		
Correo electrónico				

REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO CORRESPONDA)

Nombres				
Apellidos				
Documento Nacional de Identidad o equivalente				
Dirección				
Departamento		Provincia		Distrito
Teléfono fijo		Celular		
Correo electrónico				

II. DATOS DE LA SOLICITUD

Marcar el medio por el cual prefiere recibir la respuesta	Correo electrónico		Domicilio	
Marcar el derecho que desea ejercer	ACCESO	RECTIFICACIÓN	CANCELACIÓN	OPOSICIÓN
Otro derecho que desea ejercer				
Detalle de su solicitud de forma clara y precisa				

Documentos que sustenta su solicitud
1.
2.

Documentos que sustenta su solicitud

1.
2.

Autorizo a que mi información personal sea procesada y almacenada por la SUNAT en el marco de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Firma del solicitante Nombres y Apellidos DNI: Fecha:
--

